

Emigrantes en el mundo romano: algunas precisiones sobre el término *incola*

Emigrants in the Roman World:
some precisions on the term *incola*

Miguel Ángel NOVILLO LÓPEZ*

RESUMEN

Con el término incola Roma no sólo se refirió a la población indígena de un determinado núcleo que sustraídas sus tierras, generalmente a causa de una fundación colonial no pacífica, era reducida por Roma a tal condición, sino que con la misma denominación Roma agrupó en múltiples ocasiones a la población foránea que desde época republicana se establecía en una comunidad, colonia o municipio, en la que obtenía la condición de residente. Tomando como referencia los movimientos migratorios en el mundo romano, en las siguientes páginas abordaremos algunas precisiones conceptuales del término incola desde la segunda de sus acepciones.

PALABRAS CLAVE

Movimientos migratorios, estatuto jurídico-administrativo, incolae, origo, domicilium.

ABSTRACT

By the term incola, Romans referred not only to the aboriginal population of a concrete place who, once deprived of their land normally through the unpeaceful foundation of a colony, were reduced by Rome to such a condition. Rome also used this term in many occasions to name the foreign population that, already from Republican times, established in a community, colony or municipality, obtaining there their residentship. Taking the migratory trends in the Roman world as a reference, in this paper we will deal with some conceptual aspects of the term incola under its second meaning.

KEYWORDS

Migratory movements, juridical-administrative statute, incolae, origo, domicilium.

Recibido el 7 de junio de 2012. Aceptado el 5 de agosto de 2012

* Investigador Postdoctoral FECYT, Università degli Studi di Trieste / Dipartimento di Studi Umanistici, Via del Lazzaretto Vecchio 6 – 34123 Trieste, Italia / mnovillo@units.it

Durante los dos primeros siglos del Imperio, la romanización alcanzó grandes progresos hasta el punto de que las formas de vida romana se difundieron por todo el ámbito mediterráneo¹. En este sentido, los movimientos migratorios y las consecuentes estructuras socio-económicas y jurídico-administrativas pueden ser interpretados como cuestiones de crucial importancia para poder comprender mejor el proceso de romanización².

En Roma la definición de extranjero experimentó un proceso de transformación entre la tardía República romana y el año 212 con la aprobación de la *constitutio Antoniniana*. Los dos principales contextos en los que se desarrolló y articuló la noción de extranjero o trasladado en el mundo romano fueron primordialmente el político-social y el etno-cultural³. En este sentido, en las fuentes de la época el extranjero o trasladado podía aparecer citado de diferentes maneras⁴:

En el ámbito jurídico-político, *barbarus, peregrinus, incola, externus, hostis / hospes...*

En el ámbito étnico-geográfico, *numidio, gallus, germanus, aethiops, syrus, aibraios, iudaeus...*

En el ámbito somático, *fuscus, indus, maurus, coloratus, ager, niger, albus, candidus...*

¹ Bajo Claudio, pero sobre todo desde los Flavios, se incrementó considerablemente el número de ciudadanos romanos extraídos de los *peregrini*. Además, a las fundaciones coloniales de Julio César y de Augusto siguió la creación de nuevos municipios durante las primeras dinastías y de colonias militares por todo el Imperio hasta bien entrado el gobierno de Adriano.

² En este sentido, no hay que olvidar que el verdadero objetivo de la actuación romana consistió en reorganizar a la población de la forma más eficaz, tanto para la explotación de los recursos como de la propia población. Véanse PRIETO, Alberto, «El espacio social del poder», *Studia Historica*, 20, 2002, pp. 139-170; RODAZZ, Jean Michel, «De la conquête a la pacification: la mutation des sociétés indigènes», en RODRÍGUEZ NEILA, Juan Francisco (ed.), *Sociedad y economía en el Occidente romano*. Pamplona, 2003, pp. 15-27.

³ Conviene señalar que la mayoría de los individuos de origen occidental presentan una onomástica latinizada o helenizada correspondiente a la categoría social más que a la identidad étnica. Precisamente la onomástica es uno de los agentes sobre los que se apoya el estudio de la emigración, ya que su testimonio es un criterio comúnmente empleado, en ausencia de *origo*, para identificar la presencia de población foránea. En este sentido, son dos los criterios principales que se emplean para explicar la difusión onomástica: la *imitatio* y la *clientela*. GARCÍA FERNÁNDEZ, Estela, «Movilidad, onomástica e integración en Hispania en época republicana: Algunas observaciones metodológicas», en IGLESIAS GIL, José Manuel y RUIZ GUTIÉRREZ, Alicia (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*. Santander, 2011, pp. 47-66, esp. pp. 48-56.

⁴ Véanse GAUDEMET, Jean, «L'étranger dans le monde romain», *Studia Classica*, 7, 1965, pp. 37-47; RICCI, Cecilia, *Orbis in urbe. Fenomeni migratory nella Roma imperiale*. Roma, 2005, esp. pp. 6-8; HERMON, Ella, «Des communautés distinctes sur la même territoire. Quelle fut la réalité des incolae?», en COMPATANGELO-SOUSSIGNAN, Rita y SCHWENTZEL, Christian Georges (eds.), *Etrangers dans la cité romaine. Actes du Colloque de Valenciennes (14 - 15 octobre 2005)*. Rennes, 2007, pp. 25-42, esp. pp. 39-40. C. MIHAILESCU-BÎRLIBA, Lucretio - DUMITRACHE, Lulia - PIFTOR, Valentin, «La mobilité locale en Dacie Romaine selon les sources épigraphiques: I. Dacie inférieure», *Studia Historica. Historia Antigua*, 28, 2010, pp. 95-108. NOVILLO LÓPEZ, Miguel Ángel, «Movimenti migratori e modelli di gestione territoriale e clientelare in Transpadana: alcuni aspetti metodologici» en MAGNANI, Stefano (ed.), *Tra l'Adriatico e le Alpi: forme e sviluppi dell'organizzazione territoriale e dei processi di integrazione nella x regione orientale e nelle regioni contermini*. Udine, en prensa 2013.

Bajo el término *incola*⁵ Roma no sólo agrupó a la población foránea⁶ que desde época tardorrepública se establecía individual y libremente en una comunidad, colonia o municipio, en la que obtenía la condición de residente⁷, sino que en variadas ocasiones con tal denominación hacía referencia a la población indígena de un determinado núcleo que despojada de sus tierras, como norma general a causa de una fundación colonial no pacífica, era reducida por Roma a tal condición⁸. Es decir, en el interior de la categoría de *incola* puede existir una duplicidad de componentes: por un lado aquellos que, a título individual y a causa de diversas circunstancias, han dejado su ciudad de origen y se han establecido en otro territorio cívico, y son por consiguiente forasteros domiciliados⁹, y por otro lado aquellos que, como población indígena¹⁰, han experimentado un proceso de colonización en su territorio y se someten a convivir con aquellos que han llegado permaneciendo en áreas no centuriadas o en áreas no asignadas¹¹.

⁵ Varias son las acepciones del término *incola* en su significado común. En primer lugar, el término comenzó a emplearse en las descripciones geográficas para referirse a aquellos pueblos que habitaban una región concreta del mundo (Plin., *NH.*, 2.70.180; 3.3.25; 3.5.71; 3.9.94; 3.20.133; 3.20.134; 4.7.27; Cic., *Nat. Deor.*, 2.56.140; Liv., 21.38; 22.46; 27.29; 28.3). En latín el término *incola* tiene la primera acepción de habitante de un territorio. Existe una estrecha relación entre los términos *incola* y *colonus*, si bien el primero hace referencia a los habitantes indígenas de un determinado territorio, mientras que el segundo alude al colectivo romano que tomaba posesión del territorio sustrayendo sus tierras. El término *incola* también guarda relación con el término *accola* que igualmente puede traducirse como habitante, si bien era aquel que habitaba en los alrededores. Véanse PAPAZOGLU, Fanoula, *Laoi et paroikoi. Recherches sur les structures de la société hellénistique*, Beograd, 1997, p. 234; LE ROUX, Patrick, «Peregrini Incolae», *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 154, 2005, pp. 261-266, esp. p. 265.

⁶ Además de movimiento humano extraprovincial hay que tener presente el movimiento humano interprovincial.

⁷ Por otro lado se encontrarían aquellas personas que indicaban la recepción de la ciudadanía local, lo que podía traer consigo una permanencia anterior como *incolae* en esa misma comunidad.

⁸ Dentro del conjunto de los *incolae* indígenas es necesario distinguir dos grupos: en primer lugar el formado por los *incolae* en sentido estricto, es decir, aquellos que genera la propia comunidad promovida, y en segundo lugar el integrado por la población indígena que en numerosas ocasiones Roma incorpora a sus fundaciones coloniales después de haber extinguido jurídica y administrativamente la antigua ciudadanía indígena. Véanse RODRIGUEZ NEILA, Juan Francisco, «La situación socio-política de los *incolae* en el mundo romano», *Memorias de Historia Antigua*, 2, 1978, pp. 147-169; GARCÍA FERNÁNDEZ, Estela, «*Incolae contributi* y la *lex Ursonensis*», *Studia historica. Historia Antigua*, 15, 1997, pp. 171-180, esp. pp. 173 y 176.

⁹ En época republicana si los *incolae* que habían fijado su *domicilium* en otra ciudad distinta de su *origo* no eran completamente miembros de la misma y su cambio de residencia no derogaba su pertenencia a su ciudad de origen, del mismo modo los romanos en una ciudad peregrina seguían siendo romanos, ellos y sus descendientes, y los peregrinos en una ciudad romana continuaban siendo peregrinos ellos y sus ascendientes. CALZADA GONZÁLEZ, Aránzazu, «*Origo, incolae, municipales* y *civitas romana* a la luz de la *lex Irnitana*», *Revista Internacional de Derecho Romano*, 4, 2010, pp. 17-51, esp. p. 45.

¹⁰ La presencia de *incolae* indígenas no se registra en todas las colonias. Las fuentes gramáticas del siglo I atestiguan claramente que cuando los indígenas de un territorio no eran sometidos o expulsados, en tal caso los indígenas eran considerados *incolae*. En este sentido, se distinguían claramente de los colonos porque, mientras que estos últimos poseían *tria nomina*, los *incolae* indígenas tan sólo contaba con su nombre seguido del patronímico. Los *incolae* indígenas estuvieron presentes en las colonias latinas fundadas entre los siglos IV-II a.C. y en las colonias romanas hasta la aprobación de la *constitutio Antoniniana*. Véanse CASSOLA, Filippo y LABRUNA, Luigi, *Lineamenti di storia del diritto romano*. Milano, 1989, pp. 246 ss.; GAGLIARDI, Lorenzo, *Mobilità e integrazione delle persone nei centri cittadini romani. Aspetti giuridici. I. La classificazione degli incolae*. Milano, 2006, p. 20.

¹¹ Los *incolae* no formaban parte del *populus*, es decir, se encontraban al margen de dicha realidad ciudadana por más que pudiesen participar en la vida política de la ciudad.

En las fuentes clásicas contamos con tres definiciones ‘en positivo’ del término *incola*. La primera corresponde al jurista Sexto Pomponio¹², para quien el término *incola* estaba estrechamente ligado al término *domicilium*. Por consiguiente, calificaba como *incola* a aquella persona que adoptaba el *domicilium* del lugar donde se había trasladado siendo diferente su *origo*. Asimismo, según el jurista eran *incolae* tanto aquellos que fijaban su domicilio en el núcleo de una colonia o de un municipio como aquellos que se establecían en el territorio circundante de dichos núcleos sin ser *municipes* o *coloni*¹³. Así pues, los *incolae* eran en definitiva los residentes trasladados, es decir, los individuos que trasladaban su propio domicilio a una nueva ciudad o territorio —el que dicho colectivo residiera en comunidades distintas a sus lugares de origen, en las que no tenían derechos políticos ni ciudadanía reconocida, no opta para que se haga constar en ocasiones su condición de residentes—. Podemos añadir, además, que no necesariamente debía tratarse de ciudadanos romanos, afirmación que es también compatible con la inmigración de peregrinos que se trasladaban de un lugar a otro¹⁴. Por tanto, los *incolae* indígenas no pueden ser definidos como aquellos individuos que cambiaban su domicilio. Paralelamente, Agustín de Hipona¹⁵ define al *incola* como aquella persona que se encontraba en una ciudad distinta, es decir, aquella persona que simplemente se encontraba fuera de su patria, si bien los define como inmigrantes permanentes. En último lugar, para Isidoro de Sevilla¹⁶ el *incola* era aquel inmigrante que establecía su domicilio con carácter permanente en un nuevo centro cívico. De esta manera, en los tres autores la noción de *incola* se encuentra estrechamente ligada a la de traslado¹⁷.

Cada vez que encontremos en las fuentes el término *incola* tendremos que tratar de comprender a qué tipo de *incolae* se refiere, si indígenas o trasladados¹⁸, si bien es cierto que a partir del siglo II y hasta bien entrado el siglo III en el registro

¹² DIG., 50.16.239.2.

¹³ KUHN, Emil, *Die städtische und bürgerliche Verfassung des römischen Reichs bis auf die Zeiten Justinians*. Leipzig, 2011, p. 31.

¹⁴ Abordar los movimientos migratorios es una cuestión que presenta serias dificultades debido a que la documentación existente es bastante escasa y ambigua y, además, no existen cifras que permitan realizar valoraciones cuantitativas. Véanse WILSON, Alan John Nisbet, *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*. New York, 1966; HALEY, Evan W., *Migration and economy in Roman Imperial Spain*. Barcelona, 1991.

¹⁵ Cfr. Sen., *Epist.*, 70.16.

¹⁶ Isid., *Etymol.*, 9.4.37-40.

¹⁷ Asimismo en el capítulo 98 de la *lex Ursonensis* se deduce que los *incolae* eran un grupo de domiciliados / residentes que se diferenciaban claramente de los colonos. Por otro lado, como ya apunta-se Calzada González, la alusión a los *incolae* en la *lex Irnitana* se refiere sin lugar a dudas a los individuos de distinta *origo* instalados en *Irni*, si bien su *origo* no era obstáculo para quedar igualmente sujetos a la ley municipal como si fueran ellos mismos *municipes* implicando así una asimilación de personas con anterior adscripción a otras ciudades a los *irnitatos*, que va más allá de los derechos de los latinos en Roma durante el siglo I a.C., pues estos aun habiendo adquirido la *civitas romana per migrationem et censum*, podían ser expulsados volviendo a ostentar de esta manera la *civitas* de su primera *origo*. CALZADA GONZÁLEZ, Aránzazu, *Op. Cit.*, 2010, p. 38.

¹⁸ Podemos afirmar que no existen razones suficientes como para sostener que cuando las fuentes mencionan a los *incolae* excluyan directamente a los indígenas.

epigráfico comenzarán a atestiguar individuos *peregrini* llamados *incolae*¹⁹. A partir del siglo III el término *incolae* se empleó mayoritariamente para designar a los individuos de un municipio o de una colonia domiciliados en otro municipio o colonia. En este sentido, es muy probable que Agustín de Hipona o Isidoro de Sevilla, autores que escribieron en época posterior a la fecha de la *constitutio Antoniniana*, ignorasen por completo la noción de *incola* indígena al emplear tan sólo la de *incola* trasladado.

La presencia de los *incolae* trasladados tanto en Italia²⁰ como en las colonias y en los municipios provinciales es realmente difusa, pues en realidad representan un colectivo con aspectos bastante ambiguos e ininteligibles en el cuadro administrativo y social del mundo romano²¹.

En los repertorios epigráficos los *incolae* se nos manifiestan desde una perspectiva fundamentalmente jurídica. No obstante, el término y la realidad vivida por los *incolae* no se extinguen en las formulaciones jurídicas presentes en el registro epigráfico, sino que por el contrario en su sentido no jurídico los *incolae* aparecen en numerosas ocasiones en las fuentes históricas haciendo referencia a una realidad no jurídica²².

Como norma general, los *incolae* presentes en cualquier *civitas* pueden presentar un variado estatuto, es decir, pueden aparecer como ciudadanos romanos con diversa *origo*²³, como colonos latinos o como peregrinos —no sólo hay que analizar la *origo* con relación a la *civitas romana*, pues de hecho un número notable de ciudadanos romanos se desplazaban fuera de su ciudad a una colonia lati-

¹⁹ CHASTAGNOL, André, «*Coloni et incolae*. Notes sur les différenciations sociales à l'intérieur des colonies romaines de peuplement dans les provinces de l'Occident (Ier siècle av. J.-C. – Ier siècle ap. J.-C.)», *Splendidissima civitas. Hommage François Jacques*. París, 1996, pp. 13-25.

²⁰ MROZEK, Stanislaw, «Quelques observations sur les *incolae* en Italie», *Epigraphica*, 46, 1984, pp. 17-21.

²¹ Contamos con evidencias epigráficas suficientes que confirman la dispersión del concepto de *incola* trasladado desde época republicana. No obstante, resulta demasiado complicado cuantificar los testimonios literarios de los *incolae* trasladados, pues es mínima la información totalmente cierta y numerosas las referencias colectivas. El indicio principal para la individualización de los *incolae* trasladados es la presencia de etnónimos, si bien otros criterios de individualización son los epítetos, los atributos somáticos o las referencias de pertenencia a asociaciones étnicas o religiosas. Véanse BERGER, Adolf, «*Incola*», en *Pauly-Wissowa*, IX, 2. Stuttgart, 1916, coll. 1249-1255; DE MARTINO, Francesco, *Storia della costituzione romana*, III. Napoli, 1961, pp. 254 ss.; LAFFI, Umberto, *Adtributio e Contributio. Problemi del sistema politico-amministrativo dello stato romano*. Pisa, 1966, pp. 193-208; TILLY, Charles, «The historical Study of vital Processes», en VV.AA., *Historical Studies of Changing Fertility*. Princeton, 1978, pp. 3-56; PORTILLO MARTÍN, Rafael, *Incolae. Una contribución al análisis de la movilidad social en el mundo romano*. Córdoba, 1983; POMA, Gabriella, «*Incolae*: alcune osservazioni», *Rivista Storica dell'Antichità*, 28, 1988, pp. 135-147; THOMAS, Yan, *Origine et Commune Patrie. Étude de droit public romain (89 av. J.-C.-212 ap. J.-C.)*. Rome, 1996; GAGLIARDI, Lorenzo, *Op. Cit.*, 2006.

²² Donde mejor se observa el carácter no jurídico del término *incola* es en las fuentes literarias. LOMAS SALMONTE, Francisco Javier, «De la condición social de los *incolae* con especial referencia a Hispania», *Habis*, 18, 1987, pp. 383-395, esp. p. 384.

²³ Es necesario apuntar que la *origo* tan sólo adquiere relevancia técnica a partir de Adriano, y que desde entonces tuvo un valor sistemático y sobre todo implicaciones fiscales. NÖRR, D., «*Origo*. Studien zur Orts-, Stadt- und Reichsangehörigkeit in der Antike», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 31, 1963, pp. 525-600.

na, a un municipio, a una *civitas foederata* y a la inversa; los habitantes de otras ciudades de las que traían su *origo* se trasladaban a Roma o a las colonias y municipios *civium romani* o bien *iuris Latini*, estableciendo nuevos vínculos con las ciudades en las que se asentaban de manera permanente o a las que emigraban²⁴.

El *domicilium* representaría el vínculo jurídico que determinaba la condición del *incola* hacia la comunidad a la que emigraba²⁵.

Desde una perspectiva sociopolítica²⁶, en las fuentes clásicas el término *incola* designa a quien, perteneciendo por su *origo* y ciudadanía local a una determinada comunidad, se instalaba en otra fijando en ella su nuevo *domicilium*²⁷. Por consiguiente, no se trataba de ciudadanos, sino de residentes, siendo el domicilio el único elemento que determinaba la condición del *incola*²⁸. Empero, la condición de *incolatus*²⁹ cesaba con el abandono del *domicilium*³⁰, siempre y cuando el *incola* hubiese hecho frente a todas sus cargas o *munera* que, como norma general, podía imponerle la ciudad que le había acogido³¹. En ésta no adquiría la condición de ciudadano, sino que conservaba, de manera conjunta con sus descendientes, los derechos de ciudadanía inherentes a su *origo*. En la comunidad donde establecía su nueva residencia el *incola* quedaba sometido a varios deberes otorgándosele en ciertas ocasiones algunos derechos. Como ya señalase Rodríguez Nei-

²⁴ CALZADA GONZÁLEZ, Aránzazu, *Op. Cit.*, 2010, p. 31.

²⁵ El *domicilium* designa el lugar de residencia, por lo que es un vínculo jurídico entre la ciudad y la persona que ha emigrado a ella. En este sentido, la epigrafía jurídica tardorrepública marca claramente la distinción entre los ciudadanos propiamente dichos y los *incolae*. Véanse ZILLETI, Ugo, «Incolato», *NNDI*, 8, 1962, pp. 541-542; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Rafael y MOLINA GÓMEZ, José Antonio, «Precisiones a las menciones de *origo* con la fórmula *domo* + topónimo / gentilicio en la epigrafía romana de Hispania», *Emerita. Revista de Lingüística y Filología Clásica*, 79.1, 2011, pp. 1-29, esp. p. 1.

²⁶ RODRÍGUEZ NEILA, Juan Francisco, *Op. It.*, 1978, pp. 147-169.

²⁷ *Incolae* no sólo eran los domiciliados venidos de fuera que se establecían en el casco urbano, es decir, los *incolae intramurani*, sino que también lo eran aquellos que se instalaban dentro de los límites del *territorium*, esto es, los *incolae extramurani*, si bien es cierto que, en clave pragmática, existían diferencias notables entre unos y otros en cuanto a participación cívica se refiere. GAGLIARDI, Lorenzo, «Osservazioni in tema di domicilio degli 'incolae'. La distinzione tra 'incolae' di città e 'incolae' di campagna», en CAPOGROSSI COLOGNESI, Luigi y GABBA, Emilio (eds.), *Gli Statuti Municipali*. Pavia, 2006, pp. 647-672.

²⁸ Un individuo podía ser domiciliado en el lugar donde se establecía la sede de los negocios, donde se instalaban los *lares* familiares o donde se poseían los bienes patrimoniales. No era suficiente con una simple permanencia eventual o con poseer tan sólo un inmueble. Los requisitos constitutivos del domicilio comportaban que, con carácter general, éste fuese único. Sin embargo, se acabó aceptando que, de manera excepcional, un individuo pudiera tener varios domicilios cuando estuviera establecido por igual en más de un lugar. Y, del mismo modo, con el mismo carácter excepcional se admitió que pudiera carecer de domicilio cuando, habiendo abandonado el actual, se encontrase buscando otro o se dedicase a viajar durante un largo periodo. Véanse, *Tabula Heraclensis*, Ins. 157-158; DIG., 50.1.5; 47.10.5; LANGHAMMER Walter, *Die rechtliche und soziale Stellung der 'Magistratus municipales' und der 'Decuriones'*. Wiesbaden, 1973, p. 29; LÓPEZ HUGUET, María Luisa, «El domicilio de las personas jurídicas: evolución desde el Derecho romano y significado actual», *REDUR*, 6, diciembre 2008, pp. 69-94, esp. p. 72.

²⁹ LICANDRO, Orazio, «*Domicilium e incolae* tra Repubblica e Principato», en COMPATANGELO-SOUSSIGNAN, Rita y SCHWENTZEL, Christian Georges (eds.), *Etrangers dans la cité romaine. Actes du Colloque de Valenciennes (14 - 15 octobre 2005)*. Rennes, 2007, pp. 43-76.

³⁰ DIG., 50.1.20.

³¹ DIG., 50.1.17.11; 50.1.20.34; *Cod. Iust.*, 10, 40, 1; *Cod. Theod.*, 12.1.52.

la, puesto que los *incolae* constituían dentro de una ciudad un sector característico de la población, son la consideración de su condición política, social y económica, así como el análisis de las obligaciones que recaían sobre ellos, los elementos que permiten concretar cuál fue su situación real en la ciudad.

Thomas³² distingue de una parte a los ciudadanos de pleno derecho, es decir, *cives*, *coloni*, y *municipes* y de otra parte a los *incolae*, que interpreta simplemente como el conjunto de extranjeros residentes en la ciudad de acogida. En este sentido, la gran división entre *cives* e *incolae* tiene claramente un sentido local, si bien es cierto que queda indefinido si no se relaciona con la ciudadanía romana.

Por otro lado, un problema que es necesario abordar es el relacionado con la procedencia de los *incolae* trasladados. En este sentido, la documentación epigráfica manifiesta el carácter extrínseco respecto a la ciudadanía local que tiene el sector de *incolae* de una determinada comunidad que les viene asignado por proceder de otras ciudades y no poseer la ciudadanía en aquellas donde establecen su *domicilium* con carácter temporal o definitivo. La diferencia, como ya señalase Rodríguez Neila, viene manifiesta en las inscripciones, cuando se citan separadamente el cuerpo de ciudadanos y el de *incolae*³³. La diferencia de los *incolae* respecto a los *cives* hay que entenderla en cuanto a la disposición o no de la totalidad de los derechos y deberes inherentes a la ciudadanía local. Pero el que los *incolae* sean citados en segundo término tiene su lógica pues, sin presentar los derechos de los ciudadanos originales, integrados en la *civitas* por filiación real o ficticia los *incolae* pasan a estar relativamente asimilados al cuerpo social de cada ciudad. Y no sólo por el hecho de fijar en ella un *domicilium*, que puede ser compartido con el que se tiene en la localidad de origen, sino en virtud de determinados mecanismos de integración que los acercan a la situación político-administrativa o social de los verdaderos *cives*. Los testimonios epigráficos alusivos a los *incolae*, permiten sostener que en la mayoría de los casos conformaban un sector definido de la población —empero, la relativa abundancia de testimonios en los que aparecen citados como cuerpo político-administrativo o sector social contrasta con los pocos ejemplos existentes de individuos que dejan constancia de su condición de *incola*, si bien es cierto que son varios los ejemplos en los que el *incola* menciona su condición de ciudadano en su ciudad de origen con el único objeto de resaltar el orgullo del origen personal—³⁴. No obstante, los testimonios epigráficos en los que se alude directamente a la categoría de *incola* son tan limitados, que no es posible confirmar con detalle las rutas de desplazamiento.

³² Tanto *cives* como *coloni* y *municipes* eran ciudadanos de pleno derecho de su comunidad, y a través de su ciudad pertenecían paralelamente a la patria común. THOMAS, Yan, *Op. Cit.*, 1996, pp. 1-3.

³³ RODRÍGUEZ NEILA, J.F., *Op.Cit.*, 1978, p. 148.

³⁴ El estudio de los movimientos migratorios en el mundo romano implica la búsqueda en el registro epigráfico de aquellos individuos que fueron *incolae* pero no dejaron una referencia explícita de tal condición. Este análisis ha de tomar como punto de referencia aquellas inscripciones donde aparecen individuos con una *origo* diferente a la ciudad donde toman el *domicilium* o que recogen directamente la recepción de cualquier ciudadanía local.

El volumen demográfico puede variar en función de varias razones: circunstancias especiales en el proceso de creación de una colonia, la realidad económica de la ciudad, existencia en los estatutos administrativos de medidas en favor de los *incolae*, etc. Es decir, se trata de factores que pueden favorecer o no la movilidad de determinados sectores de la población forzados a trasladar su *domicilium* a otro lugar por razones de índole económica o social³⁵.

Los *incolae* estaban también sometidos a las leyes locales de su ciudad de origen y a las leyes locales de su ciudad de residencia. Asimismo, no perdían la vinculación local determinada por su *origo* y permanecían, en consecuencia, *cives*, *peregrini*, *municipes* o *coloni* de derecho romano o latino. No obstante, no contamos con los datos suficientes que permitan confirmar si el concepto de *incola* es tan poco flexible como para igualar en un mismo nivel de derechos y deberes a individuos que, siendo muy diferentes entre sí, coinciden en el hecho de haber fijado su *domicilium* en una determinada ciudad sin haber accedido a la ciudadanía local.

Por último es necesario señalar que los *incolae*, fuesen ciudadanos romanos o latinos, o bien simples peregrinos, por no disfrutar de la ciudadanía local allí donde habían instalado su nuevo domicilio, quedaban al margen de los principales derechos políticos, si bien quedaban sujetos a la jurisdicción de los magistrados de su localidad de residencia, pero disponían, asimismo, de los *iura* políticos en sus comunidades de *origen* y se les respetaban los privilegios propios de su rango, posición y derechos civiles personales³⁶.

³⁵ Preferentemente quien migraba lo hacía sin familia o antes de tenerla con el único objeto de conseguir un mayor número de oportunidades de trabajo. No obstante, entre los motivos de las migraciones también figuran los relacionados con la formación del individuo, el correcto desarrollo de la carrera política o militar, el desarrollo de cualquier actividad profesional o el reencuentro familiar. Roma empleaba un término general y técnico para definir a aquellos que se trasladaban por motivos comerciales: *negotiatiores*. Sin embargo, no todos los *negotiatiores* eran *incolae* trasladados, pues con dicho término se designaban fundamentalmente a los mercaderes o a los individuos que permanecían de manera eventual en una ciudad. Una vez que se habían asentado de manera permanente eran llamados *consistentes*, término que designaba genéricamente a los residentes y que no tenía, a su vez, un empleo jurídico técnico. Véanse CHEVALLIER, Raymond, *Voyages et déplacements dans l'Empire romain*. París, 1988; MOATTI, Claudia (ed.), *La mobilité des personnes en Méditerranée de l'Antiquité à l'époque moderne. Procédures de contrôle et documents d'identification*, Rome, 2004; GAGLIARDI, Lorenzo, *Op. Cit.*, 2006, p. 50 ss.

³⁶ A diferencia de los *municipes*, los *incolae* no podían ser elegibles para los puestos rectores locales. Aunque en las inscripciones aparezcan en numerosas ocasiones equiparados a los *cives*, en varias ocasiones existen distinciones que reflejan la situación y estima de cada sector dentro de la escala social. Los *incolae* podían poseer propiedades en el territorio municipal o colonial, si bien es cierto que la sola posesión de terrenos o de una vivienda no era suficiente para basar razonablemente el domicilio (DIG., 50.1.16; *Cid. Iust.*, 10.40(38).4).